Agricultura

MEMORANDO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

N°. Radicado : 2026-400-001668-3 Folios: 16
Fecha : 30/01/2026 10:46:20 Anexos : 0
Destino: GRUPO DE CONTRATACIÓN
Origen: 400-DVDR
Asunto: Alcance Rad. 2026-400-001382-3 Solicitu

PARA: Juanita Martínez Fonseca

Jefe Grupo de Contratación

DE: Vanessa Silva Garnica

Supervisora

Despacho del Viceministro de Desarrollo Rural

ASUNTO: Alcance Rad. 2026-400-001382-3 Solicitud de Modificación Contractual – Segunda Prórroga Convenio de Asociación 20250730

Cordial saludo,

En atención a la solicitud que el conveniente, Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor mediante su representante legal Miryam Chamorro, realizara formalmente a la suscita el pasado 24 de enero de 2026, relacionada con la segunda prórroga del Convenio de Asociación 2025730 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Gobierno Mayor, me permito allegar el formato de solicitud de modificación contractual, atendiendo lo recomendado por el ComitéAsesor de Contratación, celebrado el día de hoy 30 de enero de 2026.

Es importante señalar que en Soportes solicitud modificación contractual 2 prórroga se encuentran todos los soportes relacionados en el formato de modificación contractual. Igualmente, en Información General Convenio y Avance ejecución convenio encontrarán información complementaria para una mayor comprensión del convenio de asociación.

Firmado digitalmente por: JOSE LUIS QUIROGA PACHECO
Fecha: 30-01-2026 10:46:46

En mi particular consideración, la prórroga solicitada es excepcional, proporcional y jurídicamente procedente, se ajusta a los principios que rigen la contratación estatal y garantiza la continuidad de las actividades necesarias para cumplir el objeto del convenio, sin modificar su valor ni generar desequilibrio económico, todo ello en observancia de los principios de planeación, buena fe contractual, eficacia y seguridad jurídica previstos en la Ley 80 de 1993.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada.



Vanessa Silva Garnica

Supervisora

Despacho del Viceministro De Desarrollo Rural

Número de folios: 13

Anexos: Formato de Solicitud de modificación contractual Convenio

Elaboró: Vanessa Silva Garnica

Revisó: Vanessa Silva Garnica

Aprobó: Vanessa Silva Garnica

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

No. 0.DE CONTRATO:	20250730	**PROCESO DE CONTRATACIÓN No.**	CD-007-2025
TIPO:	Convenio de Asociación		
CONTRATISTA:	Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor		
OBJETO DEL CONTRATO:	Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para realizar las actividades de la ruta metodológica hasta el despliegue territorial de la consulta previa respecto la política pública de territorios y territorialidades indígenas en cumplimiento del compromiso IT1-16 adquirido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 con las organizaciones Gobierno Mayor, ONIC, OPIAC, CIT, y AICO.		
VALOR INICIAL:	SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($6.880.000.000) M/CT	**INVERSIÓN**	$6.880.000.000
		FUNCIONAMIENTO	$0
		PROYECTO	Fortalecimiento de las competencias institucionales para la formulación, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo rural integral vinculando a comunidades campesinas, étnicas y demás actores rurales a nivel nacional.
		RUBRO	C-1799-1100-17-30206D-1799067-02 ($6.577.158.953) C-1799-1100-17-30206D-1799053-02 ($302.841.047)
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	Plazo previsto para la ejecución del convenio de asociación será hasta el 20 de diciembre de 2025 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento ejecución y suscripción del acta de inicio.		
FECHA DE INICIO:	16 de septiembre de 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN:**	20 de diciembre de 2025
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	Vanessa Silva Garnica.		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso del Suelo / Viceministerio de Desarrollo Rural		

2. INFORMACIÓN MODIFICACIÓNES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No.	1 (Primera Prórroga)	**FECHA**	19 de Diciembre de 2025
Valor de la Adición		**Prórroga plazo de ejecución**	
N.A		Tiempo de prórroga 42 días	
Nuevo valor	N.A	Nueva fecha de terminación	31 de Enero de 2026
OTRO TIPO DE MODIFICACIÓN		Modificación del clausulado como consecuencia de la prórroga del plazo de ejecución	

3. ESTADO DEL AVANCE DEL CONTRATO

Al 26 de enero de 2026, la ejecución del Convenio de Asociación 20250730, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor, presenta un avance técnico de ejecución global del 63%, de conformidad con el informe técnico de supervisión y la solicitud presentada por el conveniente. Dicho porcentaje refleja la culminación de los despliegues territoriales de 2 de las 5 organizaciones indígenas, Gobierno Mayor y AICO; quedando pendiente para ejecución, tres (3) asambleas correspondientes a la OPIAC y dos (2) asambleas de la ONIC, como consecuencia de las situaciones derivadas de las alteraciones de orden público en la región amazónica, Catatumbo, Chocó, Putumayo y Sierra Nevada de Santa Marta, descritas más adelante en la justificación de fuerza mayor.

Sin embargo, se hace necesario precisar que existe una sexta asamblea que, si bien no está pendiente de ejecutar, dado que según lo advertido por el conveniente se realizó en la tercera semana de diciembre 2025, sobre la misma la supervisión no ha recibido los soportes que validen lo señalado por Gobierno Mayor, razón por la cual en el informe encontrarán referenciada esta asamblea de la CIT, pero la motivación no recae en hechos asociados al conflicto armado interno como ocurre con la OPIAC y ONIC, sino a temas de la validación de los soportes que pudo realizar la supervisión para certificar el número de asambleas adelantadas.

Estos porcentajes se sustentan en los informes parciales de supervisión de diciembre 16 al 31 de 2025 y enero 2026, anexos a esta solicitud, que dan cuenta del avance técnico y financiero en el marco del periodo prorrogado, así como en las matrices de seguimiento al plan operativo allegadas por el conveniente, en las cuales se evidencia el desarrollo gradual y progresivo de las actividades comprometidas en el Plan Operativo y Cronograma de Ejecución aprobados.

Frente al informe técnico, se encuentra que se ha avanzado en tres de las cuatro actividades del convenio, a saber:

FASE	ACTIVIDAD	% REFRENCIA AVANCE FÍSICO	ESTADO
PRECONSULTA	Conformación de equipo técnico, propuesta técnica y financiera	15%	CUMPLIDO
CONSULTA	Espacios de Alistamiento	5 %	CUMPLIDO
	Despliegues Territoriales	50 %	43% (7% PENDIENTE)
	Consolidación y Unificación	30%	PENDIENTE

De la tabla anterior se puede observar que la actividad que cuenta con el porcentaje más alto de avance en la ejecución son los despliegues territoriales, en la cual se encuentra actualmente el convenio con un avance del 43%, toda vez que de las 41 asambleas a realizar faltan 5 por realizarse correspondiente a la OPIAC (3) y la ONIC (2).

Así las cosas, teniendo en cuenta que en el marco del segundo desembolso ya se validaron las 20 primeras asambleas territoriales, sobre las 21 asambleas restantes, conforme a la información validada por esta supervisión, se tiene como avance en la etapa de despliegues territoriales por organización la siguiente:

ORGANIZACIÓN	TOTAL ASAMBLEAS	ASAMBLEAS VERIFICADAS	ASAMBLEAS PENDIENTES	AVANCE
OPIAC	7	4	3	57%
ONIC	9	7	2	77,5%
CIT	8	7	1	87,5%
AICO	9	9	0	100%
GOBIERNO MAYOR	8	8	0	100%
TOTAL	41	35	6	85%

Ahora bien, en cuanto al avance físico del convenio, con los soportes cargados hasta el momento, corresponde al 63%, detallado así:

FASE	% REFERENCIA AVANCE FÍSICO	ESTADO ACTUAL	TOTAL
Conformación de equipo técnico, propuesta técnica y financiera	15 %	100 % Ejecutado	15%
Espacios de Alistamiento	5 %	100 % Ejecutado	5 %
Despliegues Territoriales	50 %	43 % En ejecución 35 de 41 asambleas realizadas (85%)	43 %
TOTAL			63%

Frente al avance financiero, es importante resaltar que del valor total del Convenio, se presenta una ejecución financiera del 90% tal como se precisa en la siguiente tabla:

VALOR TOTAL CONVENIO	$ 6.880.000.000 (100%)
VALOR TOTAL DESEMBOLSADO	$6.192.000.000 (90%)
No. DESEMBOLSOS	I) $4.128.000.000 (60%) II) $2.064.000.000 (30%)

VALOR TOTAL PENDIENTE DE PAGAR	$688.000.000 (10%) Tercer desembolso

Para el análisis de la información financiera debe tenerse en cuenta que:

- El primer desembolso, relativo al 60 %, del valor total del convenio se pagó al conveniente el 24 de octubre de 2025, mientras que el segundo desembolso, equivalente al 30% del valor total del convenio se realizó el pasado miércoles 21 de enero de 2026.
- De las organizaciones que ya finalizaron los despliegues territoriales, es decir AICO y Gobierno Mayor, ya se realizó la validación de la información entregada por la organización conveniente, que finalizó los recorridos territoriales hacia la tercera semana de diciembre 2025. AICO avanzó con su última asamblea el pasado 21 de enero de 2026, razón por la cual esperamos próximamente la entrega de la información financiera, respetando la dinámica interna que tiene el conveniente con las demás organizaciones indígenas vinculadas en la consulta para la entrega y validación de la información, previo a la entrega formal a la supervisión.
- Otra organización que nos ha referido Gobierno Mayor que ya adelantó la totalidad de los despliegues territoriales es la CIT, información financiera que también esperamos sea prontamente radicada ante la supervisión.

En consecuencia, y conforme al análisis financiero, se establece que la prórroga solicitada por cincuenta y ocho (58) días y según lo expresado por el conveniente, los recursos asignados al Convenio son suficientes para la ejecución de las actividades pendientes, sin que se requiera adición o ajuste al valor contractual.

Ahora bien, de conformidad con los informes parciales de supervisión, encontramos que el histórico del avance de la ejecución es el siguiente:

MES 2025	% AVANCE
Septiembre	10 %
Octubre	15 %
Noviembre	25 %
Diciembre (15/12/25)	54 %
Diciembre (31/12/25)	60%

MES 2026	% AVANCE
Enero	63%

En este punto es importante señalar el avance porcentual que tiene la ejecución en el marco del periodo de la primera prórroga aprobada, si bien no se ha superado la actividad de despliegues territoriales, de 28 asambleas que se tenían al momento de solicitar dicha prórroga actualmente se cuenta con 35 de las 41 asambleas territoriales a realizar, es decir, un 85% de avance en esta actividad, en donde las organizaciones lograron avanzar en medio de escenarios álgidos por el conflicto armado interno, tal como se entrará a explicar en el acápite 7 de la motivación de la solicitud de modificación contractual.

En el componente técnico, se resalta el cumplimiento de las actividades de coordinación, concertación con las autoridades indígenas y desarrollo casi finalizado, de los despliegues territoriales previstos en la ruta metodológica de la fase de consulta, así como la entrega de los productos relacionados con los dos primeros desembolsos.

Los informes técnicos y financieros se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley 1712 de 2014 y en las cláusulas contractuales, y han sido revisados, verificados y aprobados por la supervisión, sin observaciones que afecten su validez o pertinencia.

De acuerdo con las evidencias allegadas, el conveniente ha mantenido un nivel de ejecución coherente con los objetivos del convenio, garantizando la articulación con las diferentes organizaciones representativas del movimiento indígena vinculadas en la consulta, así como con las autoridades políticas y espirituales pertenecientes a las comunidades indígenas de las zonas de influencia de cada organización. Lo anterior, sin desconocer las situaciones externas de carácter extraordinarias e imprevistas de conflicto que ha imposibilitado la ejecución del cronograma establecido en la primera prórroga aprobada.

En materia de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, se verificó mediante las certificaciones de Revisoría Fiscal adjuntas, que el conveniente se encuentra al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, pensión, ARL) y parafiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

En desarrollo de las funciones de control, la supervisión constata que el conveniente mantiene la capacidad operativa y jurídica para culminar el objeto contractual dentro del nuevo plazo solicitado, sin que a la fecha se evidencien incumplimientos sancionables ni desviaciones presupuestales injustificadas.

Por lo anterior, la supervisión deja constancia de que el avance del convenio refleja una ejecución ordenada, transparente y coherente con los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad establecidos en los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, lo cual sustenta la viabilidad técnica y jurídica de la solicitud de prórroga presentada.

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO *(antes de la modificación)*

Valor inicial del contrato: $6.880.000.000
Valor con adiciones: N/A
Valor total ejecutado a la fecha: $6.192.000.000
Valor total facturado a la fecha: $6.192.000.000
Valor total pagado a la fecha: $6.192.000.000
Saldo por pagar: $ $688.000.000

5. TIPO DE MODIFICACIÓN *(marque con una X la opción que corresponda)*

	ADICIÓN DEL VALOR	N/A
	PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	X
	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO	Cláusula Tercera: Plazo de Ejecución hasta el 30 de marzo de 2026.

	ACLARACIÓN O CORRECCIÓN	**N/A**
	SUSPENSIÓN	**N/A**
	REANUDACIÓN	**N/A**

6. **FUENTE DE LOS RECURSOS (N.A)**

INVERSION	**RUBRO**	
	PROYECTO- EBI	
FUNCIONAMIENTO	**CÓDIGO PRESUPUESTAL**	
	CONCEPTO	
VALOR DE LA ADICION	Indique el monto a adicionar en letras y números (tenga en cuenta que no puede superar el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV)	
VALOR DEL CDP	$	
No. y FECHA CDP:		
NUEVO VALOR DEL CONTRATO:	$	

(Recuerde que no se podrá adicionar el valor del contrato en un porcentaje superior al 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, conforme a lo establecido en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993).

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

La presente solicitud corresponde a una **segunda prórroga** del plazo de ejecución del Convenio de Asociación 20250730, motivada por la persistencia y agravamiento de hechos constitutivos de fuerza mayor en la región amazónica, principalmente, que han impactado el cronograma de cierre, impidiendo la materialización de las asambleas pendientes a cargo de la OPIAC y la ONIC.

Antes de iniciar con la fundamentación, se hace necesario señalar que, si bien el convenio se suscribió con la organización Gobierno Mayor, dada la naturaleza del compromiso, el derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada vincula a otras cuatro organizaciones más, situación que implica un trabajo articulado en la ejecución de las actividades toda vez que, el incumplimiento de una organización impacta el avance del cronograma aprobado en el POA, ya que todas tienen compromisos asociados a las obligaciones pactadas en el Convenio 20250730.

Lo anterior se señala toda vez que aún la ejecución se encuentra en la actividad de despliegues territoriales, pues dos de las organizaciones (OPIAC y ONIC) no han podido avanzar en la realización de las asambleas pendientes y con ello, la recolección de los insumos que permiten la construcción de la propuesta indígena de la política pública de territorios, territorialidades y sitios sagrados, en la actividad de consolidación y unificación prevista en el cronograma aprobado.

7.1 Hechos sobrevinientes que motivan la solicitud

El conveniente advierte que durante el periodo de la primera prórroga (Diciembre 2025 – Enero 2026), se presentaron diferentes circunstancias extraordinarias, imprevisibles e irresistibles que imposibilitaron el acceso a los territorios focalizados a saber:

- **Recrudecimiento del conflicto armado en la Amazonía (OPIAC):** Durante diciembre de 2025 y enero de 2026, se presentó una guerra abierta entre disidencias (facciones Iván Mordisco vs. Alias Calarcá) en Caquetá, Putumayo y Guaviare. El 18 de enero se registraron enfrentamientos con múltiples víctimas mortales. Esto impidió el despliegue de la OPIAC. Se aporta como prueba la **Alerta Temprana 001-2025** y reportes de prensa nacional. Lo anterior se soporta en:

  https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/001-25.pdf

  https://www.elnacional.com/2026/01/mas-de-20-muertos-en-la-amazonia-colombiana-por-enfrentamiento-entre-guerrillas/

  https://www.pares.com.co/ivan-mordisco-y-alias-calarca-se-disputan-las-rutas-de-la-coca-en-el-guaviare-sufre-la-comunidad/

  https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/un-ano-despues-la-alerta-de-defensoria-sigue-vigente-la-guerra-entre-disidencias-de-calarca-y-mordisco-mantiene-en-crisis-humanitaria-a-guaviare-3525095

- **Bloqueos armados y restricción fluvial:** Se materializaron amenazas de "paro armado" y bloqueos en arterias fluviales críticas (ríos Orteguaza, Caquetá y Caguán). Como consecuencia directa, empresas de transporte como Transfluvial *del Sur Ltda.* suspendieron indefinidamente sus operaciones (Circular N° 001), configurando una imposibilidad física de movilidad y transporte (irresistibilidad) para los delegados indígenas y el equipo del convenio.

  Lo anterior se soporta en:

  WhatsApp Audio 2026-01-26 at 2.44.25 PM.mp4



TRANSFLUVIAL DEL SUR LTDA.

NIT. 828.001.883 – 5

CIRCULAR N° 001

Florencia, 9 de diciembre de 2025

A quien interese

Asunto: Suspensión temporal de operaciones

Por medio de la presente, se informa que debido a la situación de orden público que actualmente afecta los ríos Orteguita, Caquetá y Caguán, y con el fin de salvaguardar la seguridad de nuestros usuarios, tripulación y embarcaciones, **Transfluvial del Sur Limitada** se ve en la necesidad de **suspender temporalmente todas las operaciones de prestación de servicios de transporte fluvial hasta nuevo aviso.**

Agradecemos su comprensión y estaremos informando oportunamente cuando existan las condiciones adecuadas para reanudar nuestras actividades.

Cordialmente,

Socios
Transfluvial del Sur Limitada

Carrera 12 N.° 16 - 14 Barrio Centro Florencia-Caquetá Celular 3142457630
E-mail transfluvialdelsur@hotmail.com
Redes Sociales: Facebook: Transfluvial del Sur
Instagram: transfluvialdelsur10
Atención al cliente 24 horas: 3142457630

- **Imposibilidad de reunión asamblea nacional (ONIC):** Se presentó imposibilidad de realizar su asamblea pendiente por dos factores sucesivos: 1) La crisis aérea que impidió la logística en Silvania (Cundinamarca) en diciembre. 2) En enero, el recrudecimiento de la violencia en **Putumayo, Chocó, Catatumbo y Sierra Nevada** impidió la salida segura de las autoridades indígenas de sus territorios hacia el punto de encuentro. Lo anterior se soporta en:

  https://www.youtube.com/watch?v=gCcX9pUclWc

  https://www.infobae.com/colombia/2025/12/06/el-control-de-los-grupos-armados-aumenta-en-putumayo-pese-a-negociaciones-de-paz-con-el-gobierno-petro-advierte-human-rights-watch/#:~:text=El%20control%20de%20los%20grupos,advierte%20Human%20Rights%20Watch%20%2D%20Infobae

  https://es.mongabay.com/2025/12/pueblos-indigenas-violencia-latinoamerica/

El conveniente certifica que la prórroga no genera impacto presupuestal. Los recursos actuales cubren los costos operativos de los 58 días adicionales solicitados. y que los anteriores eventos configuran fuerza mayor en los términos del artículo 64 del Código Civil, toda vez que, son hechos externos a las partes que resisten cualquier medida de planeación ordinaria y obligan a extender el plazo para garantizar la vida e integridad de los participantes en la Consulta Previa.

Desde la supervisión en aras de validar las argumentaciones presentadas por el conveniente, realizó una revisión de la información desde diferentes fuentes encontrando lo siguiente:

- En el caso de la organización OPIAC, las asambleas pendientes de realización están relacionadas con los departamentos de Guainía y Vaupés, así como la realización de una sesión de la Mesa Regional Amazónica – MRA en

  Guaviare. Para esta zona se pudo validar, conforme al informe que rinde la Cuarta División del Ejército Nacional[1] en su balance operacional 2025, estos departamentos se encuentran afectados por el reclutamiento forzado de NNA, la disputa territorial de diferentes actores armados ilegales por el manejo de las economías ilícitas como el narcotráfico, la explotación ilícita de minerales y el contrabando, principalmente. Aunado a lo anterior, dada su condición de frontera y el aislamiento geográfico, el recrudecimiento del conflicto se ha venido consolidando en el territorio especialmente en los meses de ejecución de la primera prórroga tal como lo advierte el conveniente.

  Si bien es de conocimiento general la presencia de actores armados en la zona, los eventos ocurridos en diciembre 2025 y enero 2026 no constituyeron una situación de orden público ordinaria, sino un hecho sobreviniente y extraordinario como lo fue el para armado decretado por el Frente Carolina Ramírez, tal como se soporta en el audio de WhatsApp allegado como anexo de la presente solicitud, que rompió la normalidad contractual del convenio. La irresistibilidad de este hecho se acredita materialmente con la suspensión total de las operaciones por parte de la empresa de transporte público fluvial, tal como se observa en la circular de Transfluvial del Sur Ltda., en donde se observa la imposibilidad de la libre movilización y el confinamiento de las comunidades indígenas en su territorio.

  Aunado a lo anterior, esta supervisión encontró que, de manera concatenada al paro armado, el departamento del Vaupés durante los primeros días de enero vivió una grave crisis como consecuencia del desabastecimiento de combustibles por alrededor de 20 días[2] comunidades que dependen del combustible para la generación de energía, transporte de alimentos y personas y para la dinamización de la economía. Esta situación se complejiza dado que los afluentes de la región se encuentran en bajos niveles lo que imposibilita el transporte de la gasolina hacia las comunidades[3], lo que conllevó a un paro ciudadano. Si bien este punto no lo desarrolla el conveniente, es importante visibilizarlo porque también se trata de un hecho externo, extraordinario e irresistible que impacta directamente la movilización de las comunidades.

- Ahora bien, en relación a la ONIC, el hecho que sus delegados no puedan salir de los territorios como consecuencia del recrudecimiento de la violencia en Putumayo, Chocó, Catatumbo y Sierra Nevada, principalmente, esta supervisión pudo validar que estos territorios se encuentra en disputa por el control territorial de actores armados y como consecuencia del paro armado del ELN, tal como lo asevera la Defensoría del Pueblo[4] “el paro armado anunciado, lejos de afectar a quienes dice dirigirse, afectará a la población civil de los territorios bajo su influencia en Colombia.”

Así las cosas, dado que son territorios inmersos en el conflicto y entendiendo que el conveniente y las organizaciones indígenas que participan en la consulta, no ostentan la competencia del Estado para garantizar el orden público, la garantía técnica de cumplimiento para este nuevo cronograma reside en la debida diligencia y se estructura sobre tres pilares que mitigan el riesgo:

1. Superación del Hecho: Los eventos de bloqueo fluvial y la fase aguda del paro armado han cesado, así como el reabastecimiento de combustible en la región del Vaupés, lo que ha permitido la reapertura de los corredores fluviales y la libre movilización.
2. Planeación Concertada entre la organización indígena, las autoridades del territorio, las autoridades espirituales y la guardia indígena para orientar la realización de las asambleas en los cascos municipales, en donde se puede garantizar mejores condiciones de seguridad, dadas las complejidades que presentan los territorios, razón por la cual las asambleas ya no se realizarán *in situ.*
3. Principio de Adaptabilidad: A diferencia de la programación anterior, este cronograma incorpora márgenes de maniobra operativa que permiten reaccionar ante alteraciones menores sin afectar la fecha proyectada del 30 de marzo de 2026.

En conclusión, las organizaciones garantizan la ejecución inmediata de las obligaciones de medio que le competen, aprovechando las condiciones actuales de movilidad restablecida, bajo el entendido que la Fuerza Mayor exime de responsabilidad ante lo imposible, pero nos obliga a ejecutar con celeridad en cuanto la condición lo permita, tal como ocurre en este momento.

7.2. Principios que sustentan la modificación

La presente modificación tiene carácter excepcional y debidamente justificado, en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, eficacia y seguridad jurídica consagrados en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, en virtud de los cuales las entidades estatales deben adoptar las medidas necesarias para garantizar la ejecución cabal de los fines contractuales y el cumplimiento de los objetivos de política pública a cargo del Estado.

En atención al principio de planeación, la prórroga busca asegurar que las actividades pendientes, particularmente los despliegues territoriales y la consolidación de los informes finales técnicos y financieros, se desarrollen dentro de un marco temporal razonable y verificable, evitando la terminación anticipada del convenio sin el cumplimiento integral de su objeto.

Desde la perspectiva de la seguridad jurídica, la ampliación del plazo constituye un ajuste proporcional y necesario para mantener la vigencia de las obligaciones y evitar controversias derivadas de la imposibilidad material de cumplimiento causada por factores exógenos.

7.3. Carácter no oneroso de la prórroga

La prórroga solicitada no implica adición presupuestal ni modificación del valor del convenio, dado que el convenido ha manifestado que los recursos disponibles son suficientes para cubrir el periodo adicional de cincuenta y ocho (58) días calendario, conforme al flujo financiero existente.

Ahora bien, sobre el recurso pendiente por desembolsar que corresponde a un 10 % del valor total del convenio, la supervisión adelantó las gestiones pertinentes ´para la constitución de la reserva presupuestal. En consecuencia, la ampliación del plazo no altera la ecuación económica ni contractual inicialmente pactada y se enmarca en los límites establecidos en la Ley 80 de 1993.

7.4. Modificación de las demás cláusulas.

Como consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución, se hace necesario modificar la cláusula Tercera (plazo de ejecución) la cual deberá ajustarse para armonizar sus efectos con el nuevo término prorrogado.

De esta manera y con el fin de mantener la coherencia jurídica, la Cláusula Tercera – Plazo de Ejecución se solicita modificarla en los siguientes términos:

"CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo previsto para la ejecución del Convenio de Asociación No. 20250730 será hasta el treinta (30) de Marzo de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio, y conforme a las condiciones establecidas en el presente documento de modificación contractual."

Asimismo, en virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, las garantías constituidas deberán ajustarse en su vigencia al nuevo plazo del convenio y a los términos adicionales requeridos por cada tipo de amparo (cumplimiento, calidad del servicio, responsabilidad civil extracontractual y prestaciones laborales), asegurando la continuidad de la cobertura y la protección de los recursos públicos durante la ejecución ampliada.

De igual manera, se hace exigible lo dispuesto en el parágrafo de la Cláusula Décima Primera – Garantías, según el cual "Gobierno Mayor se obliga a modificar la garantía constituida como consecuencia de las adiciones, prórrogas y demás modificaciones que se llegaren a suscribir en el marco de la ejecución del convenio, si a ello hubiere lugar".

En consecuencia, el contratista deberá ajustar la póliza de garantía en los términos aquí señalados, con el fin de mantener su vigencia y cobertura durante el periodo adicional aprobado mediante la presente prórroga.

Por tanto, la modificación de las cláusulas señaladas no altera el objeto, valor ni alcance del convenio, sino que asegura la coherencia jurídica y operativa del instrumento frente al nuevo plazo aprobado.

7.5 Cronograma de Actividades Aprobado para el plazo prorrogado

En el marco de la cuarta sesión del Comité Administrativo del Convenio adelantada el 26 de enero de 2026, se aprobó el nuevo cronograma propuesto por el conveniente para el plazo prorrogado, en donde se observa que la actividad de los despliegues territoriales termina hacia la segunda semana de febrero de 2026, y todas las subactividades relacionadas con la consolidación y unificación de la propuesta de política pública de territorios y territorialidades se abordaría durante los meses de febrero y marzo de 2026. (Ver anexo 1)

Si bien los hechos que fundamentan la segunda solicitud de modificación contractual se tratan de situaciones de fuerza mayor, que por su naturaleza son irresistibles , extraordinarias en imprevisibles, dado que solo están pendientes de avanzar en territorio 5 asambleas, 3 por parte del OPIAC y 2 de la ONIC, las organizaciones indígenas han previsto adelantar las asambleas en los cascos municipales para contar con mejores condiciones de seguridad atendiendo lo orientado por las autoridades territoriales, las autoridades espirituales y la guardia indígena, lo anterior en aras de evitar situaciones que pongan en riesgo la integralidad de las comunidades, el territorio y sus autoridades.

Aunado a lo anterior es importante señalar que una vez superada la etapa de despliegues territoriales, la actividad de consolidación y unificación de la propuesta de instrumento de política pública de territorios, territorialidades y sitios sagrados , se adelantará de manera congregada por las organizaciones indígenas y sus equipos técnicos en las ciudades de domicilio de estas organizaciones, fase que no se verá afectada por temas de conflicto armado, razón por la cual, esta supervisión considera que el tiempo planteado de manera colectiva por todas las organizaciones para esta segunda prórroga, es el suficiente y da opciones de maniobra ante cualquier eventualidad.

7.6 Finalidad pública y garantía del derecho a la Consulta Previa

La modificación solicitada resulta necesaria para garantizar la efectividad del derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 246 y 330 de la Constitución Política y en el Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991).

El objeto del convenio está directamente vinculado al cumplimiento del Compromiso IT1-16 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, orientado a la construcción e implementación de la Política Pública de Territorios y Territorialidades Indígenas, por

lo que su adecuada ejecución reviste un interés público esencial para la garantía de los derechos territoriales y colectivos de los pueblos indígenas de Colombia.

En ese sentido, la ampliación del plazo por 58 días responde a una necesidad material de culminar los procesos de consulta con participación efectiva de todas las comunidades involucradas, preservando la legitimidad, representatividad y validez jurídica de los resultados.

En conclusión, la prórroga solicitada es excepcional, proporcional y jurídicamente procedente, se ajusta a los principios que rigen la contratación estatal y garantiza la continuidad de las actividades necesarias para cumplir el objeto del convenio, sin modificar su valor ni generar desequilibrio económico, todo ello en observancia de los principios de planeación, buena fe contractual, eficacia y seguridad jurídica previstos en la Ley 80 de 1993.

8. **DOCUMENTOS ANEXOS** *(en caso de que no apliquen algunos documentos diligenciar 0 en la fila No. Folios)*

	DOCUMENTOS:	*No. Folios*
1	Solicitud del contratista	15
1.1	Audio Whatsapp prueba solicitud GM	N.A
2	Relación de pagos SIIF emitido por la Subdirección Financiera.	1
3	Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal donde certifique que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, adjuntar copia de la cedula de ciudadanía del revisor fiscal, tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente del revisor fiscal emitido por la Junta Central de Contadores.	4
4	Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	1
5	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara y Comercio de Bogotá	15
6	Informe Parcial de Supervisión del periodo del 1 al 26 de enero de 2026.	6
7	Presentación power point de la supervisión que fundamenta la solicitud de modificación contractual	16
8	Acta de la cuarta sesión del Comité Administrativo del Convenio 20250730 que recomienda la modificación contractual en relación con la prórroga de la solicitud.	7
9	Autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad ley 1918 de 2018	1
10	Formato autorización manejo de datos	1
11	Consulta RNMC de la representante legal	1
12	Consulta RNMC de Gobierno Mayor	1
13	Certificado antecedentes Procuraduría Representante Legal	1
14	Certificado antecedentes Procuraduría Gobierno Mayor	1
15	Certificado responsabilidad fiscal Contraloría Representante Legal	1
16	Certificado responsabilidad fiscal Contraloría Gobierno Mayor	1
17	Certificado Antecedentes Policía Representante Legal	1
18	Certificado REDAM Representante Legal	1
19	Memorando de solicitud de constitución de reserva presupuestal	12
20	Informe Parcial de Supervisión del periodo del 16 al 31 de diciembre de 2025.	4
La anterior documentación puede ser consultada en Soportes solicitud modificación contractual 2 prórroga		

9. RECOMENDACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

Yo, Vanessa Silva Garnica, en calidad de supervisora del convenio 20250730, certifico que para la firma del presente documento se realizó el análisis y verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios y en ese sentido se considera pertinente el trámite de la segunda modificación contractual con la prórroga por 58 días del plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del Convenio de Asociación 20250730, siendo el nuevo plazo previsto para la ejecución del convenio de asociación el 30 de marzo de 2026.

En ese sentido, se deberá ampliar la cobertura de la garantía estipulada en la cláusula decimo primera del convenio en mención, de conformidad con el nuevo plazo prorrogado del convenio.

Igualmente, se deberá modificar la cláusula tercera del convenio asociada con el plazo de ejecución.

10. SOLICITUD DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor_X_ Interventor_____ solicito la aprobación de la modificación del Contrato (o convenio).	
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	**VANESSA SILVA GARNICA**
FIRMA	

1 Cuarta División consolida contundente balance operacional 2025 en el suroriente colombiano - Ejército Nacional de Colombia https://www.ejercito.mil.co/cuarta-division-consolida-contundente-balance- operacional-2025-en-el-suroriente-colombiano/
2 https://web.facebook.com/share/v/18BVGMTTNs/
3 https://web.facebook.com/share/v/1AhEQ5QdBq/
4 https://www.defensoria.gov.co/-/el-paro-armado-anunciado-por-el-eln-lejos-de-afectar-a-quienes-dice- dirigirse-afectara-a-la-poblaci%C3%B3n-civil-de-los-territorios-bajo-su-influencia-en-colombia#:~:text=influencia%20en%20Colombia-,El%20%E2%80%9Cparo%20armado%E2%80%9D%20anunciado%20por%20el%20ELN%2C%20lejos%20de,bajo%20su%20influencia%20en%20Colombia&text=Bogot%C3%A1%2C%2013%20de%20diciembre%20de,los%20territorios%20bajo%20su%20influencia

ANEXO 1

FASE	ACTIVIDAD	SUBACTIVIDADES	SEPT. 2025				OCT. 2025				NOV. 2025				DIC. 2025				ENE. 2026				FEB. 2026				MAR. 2026			
			Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4
FASE PRECONSULTA	Definición de equipo técnico y construcción propu esta técnica y financiera.	Elaborar una propuesta técnica para la ejecución de la Consulta Previa, Libre e Informada, incluyendo un cronograma de actividades en el que se detallen las acciones a realizar y los tiempos establecidos para su desarrollo.	X	X																										
		Elaborar el Plan de Inversión (presupuesto) en donde se detallen todos los costos de las actividades y los elementos necesarios para la construcción de la metodología y los lineamientos y las recomendaciones para la formulación de la Política Publica	X	X																										
		Desarrollar un Plan de Contratación donde se especifique el equipo de trabajo a contratar y se evidencien los Documentos contractuales correspondientes con sus anexos (Minutas, hojas de vida, certificaciones académicas, certificaciones de experiencia laboral y contractual, etc.)	X	X																										
FASE DE CONSULTA	REUNIÓN DE ALISTAMIENTO (Mesas técnicas Indígenas)	Desarrollar mesas técnicas en conjunto con las Organizaciones Indígenas para la preparación técnica, conceptual y metodológica del despliegue territorial para la recolección de insumos.		X	X	X																								
		Definición de la metodología para el despliegue territorial para consolidar y definir los insumos, metodologías, instrumentos de recolección y sistematización y espacios necesarios para construir el documento base de la política pública			X	X																								
	DESPLIEGUES TERRITORIALES (Asambleas en territorio)	Realización de encuentros, asambleas, reuniones y demás actividades definidas de acuerdo con la metodología establecida en las mesas técnicas indígenas					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X						
	CONSOLIDACIÓN Y UNIFICACIÓN DE PROPUESTA	Consolidación por organización. Sistematización y análisis de la información obtenida en el despliegue territorial.																	X	X			X	X	X					
		Consolidación del Movimiento Indígena. Elaboración de la propuesta unificada entre las organizaciones de la política Pública.																		X						X	X	X		
		Radicación de la propuesta indígena de el/los instrumento(s) de la política pública de territorio y territorialidades indígenas y sitios sagrados de acuerdo con las propuestas recogidas en el marco del despliegue territorial de la CPLI																			X	X							X	X